

REGLAMENTO DEL SEXTO CONCURSO PREMIO HENRI NESTLE A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Introducción

Nestlé Chile S.A., con el objeto de fomentar la investigación científica en áreas vinculadas a la alimentación, nutrición, salud y bienestar, ha decidido instituir los Premios Henri Nestlé a fin de reconocer la excelencia en investigación en el país, por eso invita a participar a profesionales destacados en áreas definidas.

En la Sexta Versión del Concurso para el Premio Henri Nestlé se contemplan dos premios, uno correspondiente al área de Nutrición y otro al de Tecnología de los Alimentos, que serán asignados por un jurado especializado, que es designado de común acuerdo entre Nestlé Chile S.A. y la Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología, todo ello conforme al Reglamento que al efecto se establece a continuación.

Al Sexto Concurso para los Premios Henri Nestlé a la Investigación Científica y Tecnológica se convocará a través de medios gráficos y on-line en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010, y se regirá por el siguiente reglamento:

R E G L A M E N T O

PRIMERO: De los Participantes y su Inscripción.

Los participantes que aspiren a obtener los premios deberán ser personas naturales y reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad chilena o extranjera.; y,
- b) Título Profesional Universitario (de una carrera con un mínimo de ocho semestres), pudiendo ser, entre otros: médico, ingeniero en alimentos, nutricionista, técnico en alimentos, matrona, bioquímico, etc., que acrediten su título profesional y una experiencia laboral de a lo menos dos años de desempeño en áreas vinculadas a la salud, nutrición y/o tecnología de los alimentos.

El título profesional, sea de una universidad nacional o extranjera, se acreditará mediante el certificado original emanado de la respectiva universidad o mediante fotocopia del título legalizado ante Notario Público. En el caso de un título extranjero, se acreditará mediante certificado emanado de la respectiva universidad o mediante copia del título, en ambos casos debidamente legalizados.

Los participantes podrán postular individualmente o como autores colectivos del trabajo. Se puede presentar sólo un trabajo como autor individual; en el caso de trabajos colectivos, solo se podrá presentar un trabajo como primer autor y/o 2 como coautor. El premio será atribuido al primer autor, existiendo en todo caso un solo premio para el grupo.

Los participantes deberán inscribirse llenando un formulario diseñado para este efecto y que forma parte integral de este reglamento, al que acompañarán los antecedentes respectivos y se indicará el tema que han desarrollado. En los trabajos colectivos se indicarán los mismos antecedentes de cada uno de los participantes y se señalará al primer autor del trabajo.

Al efectuar la inscripción los participantes declaran conocer y aceptar el presente reglamento para todos los efectos. Este reglamento se publicará en los sitios Internet www.nestle.cl y www.sochinut.cl

SEGUNDO: Del Trabajo, Tema y Forma de Presentación

Los participantes deberán presentar un trabajo científico relativo a nutrición, alimentos, salud y/o bienestar realizado en Chile y que haya sido publicado a contar del 1° de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, en una revista científica nacional o internacional que cuente con comité editorial. Se aceptarán los trabajos ya aprobados para publicación por la respectiva revista o que estén en proceso de publicación, lo que deberá ser acreditado con certificado por dicha revista. Sólo se incluirán artículos originales de investigación científica específica.

El trabajo de investigación deberá ser presentado tal cual como fue publicado o como será publicado, según sea el caso.

Los participantes deberán ceñirse a las recomendaciones establecidas en la “Declaración de Helsinki”, adoptada por la 18ª Asamblea Médica Mundial de Helsinki, Finlandia 1964 y sus modificaciones (Guía de Recomendaciones para Médicos en Investigaciones Biomédicas que involucren seres humanos) para llevar a cabo la investigación clínica (consentimiento informado) y tener la autorización por escrito del Comité de Docencia e Investigación y Ética, si correspondiera.

Los trabajos deberán ser entregados desde el día Lunes 02 de Agosto hasta el día Viernes 10 de septiembre del 2010 inclusive , en la oficina de la Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología, ubicada en calle La Concepción 81, Depto 1307, Providencia, de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 hrs. En la cubierta de los ejemplares se hará constar que la obra es presentada a los efectos del Sexto Concurso “Premio Henri Nestlé a la Investigación Científica y Tecnológica”.

No se podrá presentar ningún trabajo que haya participado anteriormente en un Concurso Henri Nestlé.

TERCERO: Obligaciones de los Participantes.

Los participantes, además de la inscripción, deberán:

- a) Presentar 3 copias del trabajo de investigación, acompañado de una nota suscrita por el autor (primer autor en caso de tratarse de un trabajo colectivo) con el compromiso de no retirar su participación hasta darse a conocer el fallo del Jurado y declarando que la obra es de su autoría.
- b) El autor (primer autor en caso de tratarse de un trabajo colectivo) declarará que está en conocimiento y creencia de que el trabajo es una creación original, no es copia ni infringe los derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de propiedad de cualquier otro tercero, y en el caso de haber realizado el depósito de su obra al momento de inscribirla en el Registro de Propiedad Intelectual, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.336, informará a Nestlé Chile S.A. el número de inscripción y la fecha.

CUARTO: Desarrollo del Concurso

El Concurso se desarrollará de la siguiente forma:

- a) La convocatoria al concurso público se efectuará en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010, a través de material gráfico, por Internet y material de difusión que se distribuirá en instituciones vinculadas con la salud, nutrición y tecnología de los alimentos.
- b) Los trabajos serán recepcionados en la sede de la Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología, en la calle La Concepción 81, Depto 1307, Providencia, desde el día 02 de Agosto hasta el día Viernes 10 de Septiembre del 2010 inclusive, a las 12:00 hrs.
- c) La selección de los premiados estará a cargo de un Jurado designado para la ocasión. En caso de ser necesario, el Jurado podrá consultar algún tema específico a un especialista reconocido. Los miembros del Jurado elegirán a uno de ellos como Presidente del mismo. Éste tendrá la facultad de dirimir en caso de empate.
- d) El Jurado evaluará cada trabajo asignándole cada uno de los integrantes una calificación de 1 al 10. Los trabajos luego de ser evaluados y sumados los resultados, serán ordenados según orden decreciente de puntaje. En caso de existir empate por los primeros lugares, se procederá a una nueva votación entre los puntajes más altos empatados, asignando una nueva nota. Si hubiere nuevamente empate, definirá el voto del Presidente.
- e) Cuando el participante se desempeñe en la misma unidad de trabajo y/o laboratorio, donde también lo hace alguno de los integrantes del Jurado, éste último deberá inhabilitarse del análisis y evaluación del trabajo a ser evaluado, tarea que llevarán a cabo los demás integrantes del Jurado. El mismo sistema se aplicará cuando un integrante del jurado deba inhabilitarse por razones de amistad manifiesta con el participante, parentesco por consanguinidad o

afinidad hasta el cuarto grado inclusive, o bien, por otra razón que a juicio del integrante del jurado sea procedente.

- f) El concurso no podrá ser declarado desierto.
- g) El fallo del jurado, contra el que no será admisible recurso alguno, se dará a conocer en la primera quincena de Noviembre de 2010.

QUINTO: De los Premios

El concurso contempla un total de 2 premios consistentes en dinero, según el siguiente detalle:

- Premio a la Investigación Científica : \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos);
- Premio a la Tecnología en Alimentos: \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos).

Cada uno de los premiados recibirá de Nestlé Chile S.A. y de la Sociedad Chilena de Nutrición un diploma en testimonio del Premio Henri Nestlé que hubiere recibido y la versión a que él corresponda.

Los participantes premiados tendrán la obligación de hacer un resumen en español del trabajo realizado en términos accesibles a profesionales de la salud, para ser publicado en las revistas institucionales y sitios en Internet, tanto de Nestlé Chile S.A. como de la Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología.

SEXTO: Recepción de los trabajos y responsabilidades

La Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología, entregará un recibo de los trabajos debidamente presentados al concurso, sin asumir otro compromiso que el de informar el resultado final del mismo. Los concursantes y los autores premiados eximen de toda responsabilidad a Nestlé Chile S.A. y a la Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología, en caso de que las obras resultaran dañadas o destruidas mientras estuvieren en poder de las mismas. Los materiales presentados no serán devueltos.

SEPTIMO: Normas supletorias a este Reglamento

Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por el Jurado que dirimirá el premio, cuyas decisiones al respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

OCTAVO: Arbitraje y domicilio

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes y el Jurado o entre aquellos y Nestlé Chile S.A. o la Sociedad Chilena de Nutrición, Bromatología y Toxicología, o bien, entre estos últimos entre sí, con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución o cualquier otra causa relacionada con el concurso, será sometida a Mediación, conforme a las reglas del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago. Las partes declaran conocer y aceptar dicho reglamento de mediaciones.

En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje conforme al reglamento pertinente del mismo Centro citado anteriormente, el cual consta de la escritura pública otorgada el 10 de diciembre 1992, en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, modificada por la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 1995, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga, y que conocido y aceptado por los contratantes, se entiende parte integrante de este contrato.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes expresamente renuncian a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Para todos los efectos se establece domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.

Dando su conformidad con lo antes establecido, previa lectura, firman:

pp. Nestlé Chile S.A.
Fernando Del Solar Concha
Presidente

pp. Soc. Chilena de Nutrición,
Bromatología y Toxicología
Patricia Bustos Muñoz
Presidente

Las bases están protocolizadas ante la notario María Antonietta Mendoza Escalas.